

## INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

### PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

#### CONVOCATORIA No. PAF-ADR-I-050-2018

**OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA: LAS “CONSULTORÍAS PARA LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ‘TEATINOS’ EN EL MUNICIPIO DE SAMACA, ‘DISCAL’ EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y ‘TOMA BARONERA’ EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.**

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.31. “Respuesta a las Observaciones Presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Publicación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes”, del Subcapítulo I “Generalidades”, Capítulo II “Disposiciones Generales” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el cuatro (04) de septiembre de 2018, hasta el seis (06) de septiembre de 2018.

Durante este periodo se presentaron observaciones a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento en los términos que siguen a continuación:

1. Observación presentada mediante correo electrónico de fecha: seis (06) de septiembre de 2018, hora: 03:34 p.m., por el Sr. AUGUSTO NOGUERA VIDALES, C.C. 19.290.151 de Bogotá D.C., Representante Legal del CONSORCIO INTERVENTORÍAS RIEGO BOYACA 2018 – CFN, así:

#### Consortio Interventoría Riego Boyacá 2018 -CFN

---

Bogotá, D.C., 6 de Septiembre de 2018

Señores  
PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO – P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.  
Dirección de Contratación  
Calle 103 No.19-20  
Ciudad

Referencia: Observaciones al Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes de la Convocatoria No. PAF-ADR-I-050-2018, publicado el 4/9/18.

Respetados Señores,

Realizamos las siguientes observaciones al informe citado en la referencia, que en lo objetable dice:

- Requisitos Técnicos, no cumple
- Los documentos para subsanar fueron presentados de acuerdo a los términos de referencia: No.
- Resultado de la verificación: No habilitado

La discusión aquí se centra en la experiencia aportada por el Ingeniero Augusto Noguera Vidales, que participa en el Consorcio proponente, en su calidad de persona natural y cuya certificación de experiencia, que cumple con objeto, valor y área, indica “que el Ingeniero Augusto Noguera Vidales identificado con la cedula de ciudadanía No.19.290.151 de Bogotá con su Empresa Unipersonal denominada AUGUSTO NOGUERA VIDALES E.U.,..., desarrollo el contrato de consultoría cuyo objeto fue”. Y declaro que fue el firmante de este oficio quien efectivamente ejecuto el contrato certificado.

El espíritu de la solicitud de experiencia en los concursos, busca que con la demostración de experiencia es; tener la certeza de contar con un proponente idóneo para el objeto y alcance de lo por ejecutar, dado que ya lo ha efectuado anteriormente.

La entidad determino en los pliegos; objeto, valor y área en la experiencia exigida y permitió la unión de proveedores.

En aras de nuestra participación conformamos un consorcio integrado por tres ingenieros civiles, con amplia experiencia profesional, que suma más de 90 años de experiencia entre los tres, y unimos esfuerzos para cumplir estrictamente con el pliego de condiciones.

#### Consortio Interventoría Riego Boyacá 2018 -CFN

---

Dos aportamos la experiencia exigida y la otra colocó el requerimiento financiero.

Así pues que decir que la experiencia de una empresa unipersonal, que como su nombre lo indica es de una sola persona y que está certificado que fue ejecutado por dicha persona, no vale, sería objeto de discusión.

Discutamos el caso en detalle:

El sentido y espíritu de las empresas unipersonales, constituidas en su momento, fue el de formalizar y limitar la responsabilidad del empresario mas no la de excluir e ignorar la experiencia por él adquirida en desarrollo de su actividad profesional especializada,-para el caso que nos ocupa,- por medio de la empresa constituida, únicamente por él mismo. Lo así interpretado sería contrario al buen desarrollo de la actividad y a lo que es una experiencia profesional.

No contempla el pliego la manera de actuar y no existe reglamentación que determine la acción a tomar con la experiencia de las empresas unipersonales, respecto a la experiencia de su único dueño y gestor, que es una persona natural.

Hay un vacío, pero el fondo del asunto aquí en discusión, es que con la experiencia aportada por el Ing. Noguera Vidales, efectuada por él solo, como E.U., como se encuentra certificado se está cumpliendo con suficiencia los términos de referencia, en su acápite de experiencia del proponente.

Por lo tanto y teniendo en cuenta la no existencia de reglamentación, respecto al tratamiento de las empresas unipersonales, no sería justo realizar la interpretación que lesiona los intereses del proponente por mí representado, frente a la no definición del caso específico. En una situación tan sensible como es la experiencia de empresas y personas dedicadas a la prestación de servicios de ingeniería y consultoría en ingeniería.

El Consejo de Estado precisó que las empresas unipersonales que se presenten a concursos en licitaciones públicas, solo podrán acreditar como tiempo de experiencia profesional de sus integrantes, la que hayan acumulado con posterioridad a la obtención del registro mercantil de la firma oferente. En el caso que nos ocupa se está certificando la experiencia de Augusto Noguera Vidales, con posterioridad a la fecha de inscripción de la E.U. y adquirida en ejercicio de su labor misional.

El mismo Consejo de Estado ha sostenido que las sociedades pueden acreditar la experiencia de sus socios en procesos licitatorios. En sana lógica y teniendo que no existe prohibición legal al contrario, es perfectamente posible concluir que con base en la jurisprudencia del Consejo de Estado los socios de cualquier sociedad podrán acreditar la experiencia de esta en procesos licitatorios. En este caso Augusto Noguera Vidales, tiene el 100% de participación en la empresa

## Consortio Interventoría Riego Boyacá 2018 -CFN

unipersonal y por ello puede acreditar la totalidad de la experiencia obtenida en los contratos No.2 y No.3, celebrados con Usochicamocha y Asozulia, respectivamente.

En éste sentido, en el sistema del RUP, los proponentes podrán acreditar la experiencia de sociedades donde tengan participación.

El Decreto 1082 de 2015, y con el objeto de evaluar la experiencia para el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio, determinó que Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. En donde podrán aportar Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

Si las personas jurídicas, con la existencia anotada, determinan su experiencia por las experiencias de cada uno de sus asociados, porque las personas naturales -en este caso Augusto Noguera Vidales- que ejercieron su actividad anteriormente como Empresa Unipersonal – Augusto Noguera Vidales E.U., con un único socio que es él mismo, como persona natural, no puede igualmente traer esa experiencia.

Esta situación desconocería la igualdad entre experiencia para una persona jurídica traída de sus socios y para una persona natural traída de su antigua Empresa Unipersonal.

Con fundamento en lo anterior solicito modificar la evaluación de nuestra propuesta indicando que en requisitos técnicos, SI SE CUMPLE y en resultado de la verificación HABILITADO.

Atentamente

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por el Sr. AUGUSTO NOGUERA VIDALES, C.C. 19.290.151 de Bogotá D.C. representante legal del CONSORCIO INTERVENTORÍAS RIEGO BOYACA 2018 - CFN, encaminada a que le sea habilitada su oferta, por cuanto manifiesta su inconformidad con el resultado obtenido en el componente técnico y que fue publicado en el Informe respectivo el día 04 de septiembre de 2018, la Entidad se permite dar respuesta a la misma, de la siguiente manera:

Atendiendo las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes y de acuerdo con el concepto No. 56, asociado con la posibilidad de acreditación de experiencia como persona Natural E.U. , la dirección jurídica de Findeter ha indicado lo siguiente: “(...) la experiencia demostrada por el proponente el Señor Augusto Noguera Vidales, representante legal e integrante del consorcio debe ser aceptada habida cuenta la experiencia demostrada por la empresa unipersonal le es aplicable directamente, a Augusto Noguera Vidales por cuanto las empresas unipersonales están conformadas por una Persona Natural”. Teniendo en cuenta lo anterior la experiencia técnica aportada es válida y puede ser tomada en cuenta para verificar la experiencia específica requerida.

Dicho concepto se anexa al presente informe.

De modo que, la Entidad solo modifica la evaluación técnica correspondiente al proponente CONSORCIO INTERVENTORÍAS RIEGO BOYACA 2018 – CFN, modificando su condición de NO HABILITADO a la de HABILITADO en el componente TÉCNICO y en todo lo demás ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día cuatro (04) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), el cual se anexa y forma parte integral del presente Informe.

Para constancia se expide a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

**PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.**

**Concepto N° 56**

**PARA:** OMAR ALONSO  
Dirección de Contratación

**DE:** DIRECCIÓN JURÍDICA

**ASUNTO:** ACREDITACION DE EXPERIENCIA COMO PERSONA NATURAL – E.U.

**FECHA:** 7 de Septiembre de 2018

---

**I. PLANTEAMIENTO DE LA CONSULTA**

La Dirección de Contratación realiza consulta verbal el día 6 de septiembre de 2018: En concordancia con las Observaciones realizadas a través del Informe de Evaluación de Requisitos Habilitantes de la Convocatoria No. PAF-ADR-I-050-2018, publicado el 4 de septiembre de 2018, surgía la discusión acerca de si el Ingeniero Augusto Noguera Vidales, el cual es participante en la mencionada convocatoria y, el cual es parte en el Consorcio proponente, en su calidad de persona natural y cuya verificación de experiencia, que cumple con el objeto, el valor, el área, "

Se consulta si la experiencia que acredita una persona natural que participa en un consorcio, se le puede aceptar la experiencia adquirida a través de una Empresa Unipersonal, de la cual él es su representante.

**II. CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

Teniendo en cuenta los tratamientos legales y jurisprudenciales que se desprenden del estudio de las Empresas Unipersonales en Colombia (E.U.) sostenida en la ley 222 de 1995 en el título VIII, artículos 71-80 y los conceptos emitidos por la Súper intendencia de Sociedades, es imperante determinar que a la luz de la sana lógica, el Señor Augusto Noguera Vidales, acredita experiencia como persona natural a través de la E.U. AUGUSTO NOGUERA VIDALES.

2123

Lo anterior en razón a la Sentencia No.25000232600020060173601 (38573) de Junio 24 de 2015, C.P. HERNAN ANDRADE, proferida por el Consejo de Estado, Sección tercera; Que dicta: "El Consejo de Estado, preciso que las E.U. que se presenten a Concurso en Licitaciones Públicas solo podrán acreditar como tiempo de experiencia profesional de sus integrantes, aquel que hayan acumulado con posterioridad a la obtención del Registro Mercantil de la firma Oferente (tiempo mínimo de 3 años)(Subrayado propio). Así las cosas, las que hayan acumulado antes de obtener la matrícula no podrá ser tenida en cuenta como experiencia profesional en un proceso licitatorio, aclara el fallo."

De la transcripción jurisprudencial que antecede, se predica entonces que la experiencia derivada de anteriores contrataciones como Empresa Unipersonal puede servir de experiencia en futuras contrataciones, siempre y cuando se cumpla el requisito de estar inscrito en el Registro Mercantil en el tiempo determinado por el Consejo de Estado. En el caso en estudio, puede concluirse que la experiencia acreditada por el integrante del consorcio, adquirida a través de su Empresa Unipersonal puede ser tenida en cuenta para efecto de la presente convocatoria.

Por otro lado también el Consejo de Estado hizo clara mención de que los documentos que no se encuentren apostillados con posterioridad al vencimiento de la entrega de las proposiciones de los concursantes no pueden ser valorados.

Igualmente, La Superintendencia de Sociedades, a través del Comunicado 220-008457 del 22 de febrero de 2006, dictamino acerca de la siguiente pregunta: "En efecto, el mismo analiza varios interrogantes, que básicamente pretenden establecer si en el caso de constituirse una sociedad de responsabilidad limitada o una empresa unipersonal dedicada a los proyectos y servicios de ingeniería civil, serian válidos como experiencia a su nombre, los contratos estatales adelantados por las personas naturales o jurídicas que intervengan como socias o constituyentes; es decir si los contratos ejecutados individualmente por los integrantes de la sociedad o el titular de la empresa, podrían reputarse válidos como experiencia para participar en los procesos de contratación con el Estado. Para el mismo propósito se analiza si es posible sumar la experiencia en contratación, cuando quiera que una sociedad limitada o similar, absorba una o varias empresas unipersonales cuyo titular o titulares sean socios de la primera. Frente a dichos aspectos este Despacho se pronunció así:

"En ese orden de ideas, dependiendo de la estructura que se adopte, la sociedad o la empresa unipersonal en su caso, podrán invocar como suya la experiencia adquirida directamente por sus socios o por el constituyente, bien en el ejercicio de una profesión o la realización de unas precisas actividades, en el entendido que será discrecional de las entidades contratantes aceptar o no, que

se acredite en esos términos, como también lo será de la Cámara de Comercio, para efectos de la inscripción en el registro de proponentes" (subrayado propio).

De acuerdo a la doctrina expuesta por la Superintendencia de Sociedades, coincidente con lo jurisprudencialmente sostenido por el Consejo de Estado, se puede reafirmar entonces que la experiencia adquirida por una persona natural, a través de su Empresa Unipersonal puede ser tenida en cuenta en cualquier proceso contractual, siempre que la experiencia reúna los requisitos exigidos por los convocantes.

## **RESPUESTA**

En conclusión y para el caso en concreto esta Dirección Jurídica, considera que la experiencia demostrada por el proponente el Señor Augusto Noguera Vidales, representante legal e integrante del Consorcio debe ser aceptada habida cuenta que la experiencia demostrada por la Empresa Unipersonal le es aplicable directamente, a Augusto Noguera Vidales por cuanto las Empresas Unipersonal están conformadas por una Persona Natural.

El presente concepto se emite bajo los alcances del Artículo 28 del CPACA.

  
**MÓNICA DEL CARMEN ROJAS BARGUIL**  
Directora Jurídica (E)

Elaboró: Julian Andres Molina Paris.





**INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES.**

**FECHA: SEPTIEMBRE 07 DE 2018**

FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-I-050-2018

**OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA: LAS “CONSULTORÍAS PARA LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA ‘TEATINOS’ EN EL MUNICIPIO DE SAMACA, ‘DISCAL’ EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y ‘TOMA BARONERA’ EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”.**

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.29; 1.29.1; 1.29.2; 1.30. y 1.31. Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe Definitivo de Requisitos Habilitantes

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01-COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO HABILITADO
02-CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACA 2018 - CFN	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO

A continuación se anexan los Informes Definitivos individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación del proponente.



OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA: LAS "CONSULTORÍAS PARA LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'TEATINOS' EN EL MUNICIPIO DE SAMACA, 'DISCAL' EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y 'TOMA BARONERA' EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01

NOMBRE DEL PROPONENTE: COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 900.657.214-4

INTEGRANTES:

N/A

REPRESENTANTE LEGAL: DIOTIMA PRECIADO GONZALEZ, C.C. No. 52.213.296 de Bogotá D.C.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	9 a 11			Allegan el respectivo certificado de existencia y representación legal.
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. <b>(Cierre 27/08/2018).</b>	CUMPLE	9 a 11			Certificado expedido con fecha 23/08/2018 (Vigente).
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	9			COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 900.657.214-4: Prestación de servicios de consultoría para la realización de estudios y proyectos de cualquier rama de la ingeniería...
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	10			COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 900.657.214-4: Podrá celebrar cualquier tipo de actos o contratos relacionados con el objeto social, así como los de venta, hipoteca y alquiler de inmuebles por cualquier cuantía... El representante legal tendrá un (1) suplente, que podrá desarrollar las mismas actividades del representante legal principal, que se denominará Gerente Suplente.
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones al representante legal.
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	9			COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 900.657.214-4: Carrera 14 No. 93B - 29, Oficina 407, Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberán(n) acreditar que se encuentren(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	9	Se requiere al proponente COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 900.657.214-4, para que aclare la fecha en que se inscribió dicha empresa. Toda vez que se evidencia que no cumple con el término de constitución señalado en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, los cuales expresan inequívocamente que la persona jurídica debe estar constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	NO SUBSANO	COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 900.657.214-4: Creada por Escritura Pública de fecha: 12/09/2013, inscrita el 23/09/2013.  Pasado el lapso de tiempo para subsanar, el proponente no allegó documento alguno.
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	9			COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 900.657.214-4: Duración hasta el 31 de Diciembre de 2030.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	10			COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 900.657.214-4: R.F. Sonia Mendoza Caicedo, C.C. No. 51.710.789 de Bogotá D.C. y T.P. No. 51121-T.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	NO APLICA				
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				



i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No está reportado).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	1 a 145			El proponente allega una oferta.
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	14			COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 900.657.214-4: REPRESENTANTE LEGAL: DIOTIMA PRECIADO GONZALEZ, C.C. No. 52.213.296 expedida en Bogotá D.C.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	17			El proponente allega certificados donde consta que el representante legal de la persona jurídica no registran antecedentes fiscales. El evaluador jurídico verificó los antecedentes de la persona jurídica, evidenciando que no registra antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	17			Certificado expedido con fecha: 25 de julio de 2018 y 27 de Agosto de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	19 y 20			El proponente allega certificados donde consta que la persona jurídica y su representante legal no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	19 y 20			Certificados expedidos con fecha: 25 de julio de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	22			El proponente allega certificados donde se consta que el representante legal de la persona jurídica no registra antecedentes judiciales. Se verifico por la entidad.
<b>7. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	25 a 28			Aseguradora: Liberty Seguros S.A. Poliza: 2950462 Anexo: 0
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	25			Seriedad de la Oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. <b>(\$53,639,551)</b>	CUMPLE	25			Valor Asegurado: \$53,639,551
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. <b>(Cierre 27/08/2018).</b>	NO CUMPLE	25	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria ajuste la póliza en lo que respecta a la vigencia de la misma. Toda vez que la fecha del cierre de la presente convocatoria fue el 27/08/2018 por tanto los cuatro meses en que debe permanecer vigente culminarían el 27/12/2018, y no como lo señala el proponente: 07/12/2018.	NO SUBSANO	Desde: 27/08/2018 hasta 07/12/2018.  Pasado el lapso de tiempo para subsanar, el proponente no allego documento alguno.
<b>Asegurado/Beneficiario/Tomador/Afianzado:</b> Conforme a la condición tomada por el proponente, teniendo en cuenta el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" de los presentes Términos de Referencia.  <b>El Contratante:</b> PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.  <b>Opción 1:</b> DeLima Marsh S.A., intermediario de seguros a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia : EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL PROPONENTE se constituirá como afianzado, y EL CONTRATANTE como tomador, asegurado y beneficiario.  <b>Opción 2:</b> A través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia : EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.  Garantía que deberá señalar expresamente que:  La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:  a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	NO CUMPLE	25	Si bien el proponente aportó para la presente convocatoria una garantía de seriedad, en la cual se evidencia que la constitución es de conformidad a la opción No. 2 "EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES" de acuerdo con lo determinado en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA", de los términos de referencia, sin embargo, esta no da cumplimiento a todo lo establecido en el numeral aludido, en atención a que no se encuentra establecido en la Garantía de Seriedad de la oferta aportada lo relacionado a continuación, por lo cual, se solicita al proponente realizar la modificación, donde sea incluido, lo cual está señalado expresamente en el numeral 2.1.8 de los términos de referencia, con el fin de dar cumplimiento a este requisito, así:  "(...)  Esta garantía deberá señalar expresamente que:  La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos:  a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.  b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.  c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.  d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.  (...)"	NO SUBSANO	Pasado el lapso de tiempo para subsanar, el proponente no allego documento alguno.
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. identificada con Nit. 830.053.105-3	NO CUMPLE	25	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, ajuste la póliza en lo que respecta a el nombre del Asegurado/Beneficiario, toda vez que se evidencia error en dicho aspecto. Puesto que el asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3. Y no como lo señala el proponente: Fiduciaria la Previsora S.A. Patrimonio Autónomo P.A.P. Mindefensa Nacional Fondetec.	NO SUBSANO	Pasado el lapso de tiempo para subsanar, el proponente no allego documento alguno.
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	25			COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA NIT. No. 900.657.214-4
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	27 y 28			El proponente allega el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 28/08/2018 b. Teléfono o página web consultada: 031-3103300 c. Hora de la consulta: 11:10 a.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): Alejandro Gumán, Asesor de Liberty Seguros S.A., quien manifiesta que la póliza se encuentra activa. Consultado al intermediario de la póliza, manifestó que la misma se encuentra pagada.
<b>9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No esta reportado).
<b>10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	30 a 34			El proponente allega el respectivo RUT de la empresa proponente.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	N.A				
<b>11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	36			El proponente allega certificación donde hace constar el cumplimiento de este requerimiento, suscrito por el Revisor Fiscal.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA			
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	CUMPLE	36		El proponente allega certificación donde hace constar el cumplimiento de este requerimiento, suscrito por el Revisor Fiscal.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA			
<b>12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL</b>				
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA			
<b>13. ABONO A LA OFERTA</b>				
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	14, 40 y 41		La oferta es presentada por la representante legal del proponente, Sra. Diótima Preciado Gonzalez, C.C. No. 52.213.296 de Bogotá D.C., quien es Ingeniera Civil y cuenta con la Matrícula Profesional No. 25202-093678 CND, la cual se encuentra vigente sin sanción disciplinaria alguna, según certificado COPNIA.
<b>14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLE	44		El Revisor Fiscal de la Empresa Proponente certifica que se trata de una Sociedad Anónima Cerrada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
<b>15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)</b>				
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	46 a 98		El proponente COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A., allega RUP, con fecha de expedición 23/08/2018. No se observan sanciones, ni multas impuestas al proponente.
<b>16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>				
El plazo general del contrato es de <b>OCHO (8) MESES</b> , el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases para cada uno de los proyectos. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las fases para cada uno de los proyectos. Así mismo, el plazo general del contrato, comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la Fase de identificación para el proyecto de Teatinos – Municipio de Samacá y de la fase de estudios de factibilidad para los proyectos de Discal – Municipio de Sativanorte y Socha-Municipio de Toma Baronera.	CUMPLE	6		Está conforme.
<b>17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</b>				
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	6, 16 a 22		Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
<b>18. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>				
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Haya suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.5. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.6. No podrán presentar propuesta de manera simultánea en la presente convocatoria y a la convocatoria que se adelanta para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se pretende contratar con la presente convocatoria. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 7 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.</b>	CUMPLE	140		El proponente allega el formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
<b>FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS</b>				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	137 y 138		El proponente allega el formato 8.
<b>FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	143		El proponente allega Formato 9 debidamente diligenciado y suscrito.
<b>FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO</b>				

Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	145			El proponente allega formato 10 debidamente diligenciado y suscrito.
<b>19. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	NO CUMPLE	5 a 7	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria diligencie y suscriba nuevamente el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta". Toda vez que se evidencia que el proponente dentro de la oferta, estipuló como NIT el No. 900.657.217-4, y observado el Certificado de existencia y representación legal, aparece como NIT del proponente el siguiente: 900657214-4. Es decir, no corresponde. Así las cosas, se requiere ajustar dicho aspecto de su propuesta.	NO SUBSANO	Pasado el lapso de tiempo para subsanar, el proponente no allego documento alguno.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.			
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)		OBSERVACIONES.
1.38.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO		
1.38.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO		
1.38.3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO		
1.38.4. Cuando la propuesta económica presentada para la convocatoria o las fases, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva convocatoria o fase.	NO		
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO		
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO		
1.38.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO		
1.38.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO		
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO		
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO		
1.38.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO		
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO		
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO		
1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportado(s) o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO		
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI		
1.38.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
1.38.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO		
1.38.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO		
1.38.19. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		
1.38.20. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
1.38.21. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.38.22. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.38.23. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
1.38.24. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.38.25. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		

**CONCEPTO.**  
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 01 COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA, se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**. Toda vez que pasado el lapso de tiempo para subsanar, el proponente no allego documento alguno, incurriendo así, en la siguiente causal de rechazo: 1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A.

PROGRAMA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL "ADR"

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ADR-I-050-2018



OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA: LAS "CONSULTORÍAS PARA LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'TEATINOS' EN EL MUNICIPIO DE SAMACA, 'DISCAL' EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y 'TOMA BARONERA' EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 02

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACA 2018 - CFN

INTEGRANTES:

YOLANDA CABRERA BALCAZAR C.C. No. 34.597.962 (33%)  
BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES, C.C. No. 51.898.367 (33%)  
AUGUSTO NOGUERA VIDALES, C.C. No. 19.290.151 (34%)

REPRESENTANTE LEGAL: AUGUSTO NOGUERA VIDALES, C.C. No. 19.290.151

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANO	OBSERVACIONES
<b>1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	NO APLICA				Se trata de un consorcio integrado por tres personas naturales de profesión ingenios civiles.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Cierre 27/08/2018).	NO APLICA				Se trata de un consorcio integrado por tres personas naturales de profesión ingenios civiles.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	NO APLICA				Se trata de un consorcio integrado por tres personas naturales de profesión ingenios civiles.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA				Se trata de un consorcio integrado por tres personas naturales de profesión ingenios civiles.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				Se trata de un consorcio integrado por tres personas naturales de profesión ingenios civiles.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	NO APLICA				Se trata de un consorcio integrado por tres personas naturales de profesión ingenios civiles.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Las sucursales deberá(n) acreditar que se encuentra(n) inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				Se trata de un consorcio integrado por tres personas naturales de profesión ingenios civiles.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	NO APLICA				Se trata de un consorcio integrado por tres personas naturales de profesión ingenios civiles.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				Se trata de un consorcio integrado por tres personas naturales de profesión ingenios civiles.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:	CUMPLE	4			El proponente allega el respectivo documento de constitución consorcial.
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO CUMPLE	4	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, diligencien y suscriban nuevamente el Documento de Constitución Consorcial, incluyendo la dirección de las personas naturales integrantes del Consorcio. Toda vez que no lo incluye en dicho documento.	SUBSANÓ	<b>CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACA 2018 - CFN.</b> Dirección: Calle 79 No. 10 -80, Oficina 203, Bogotá D.C. El proponente mediante documento de subsanación allegado en físico el 03/09/2018, hora: 11:01 a.m., de radicado: 120181000055506, aporta nuevamente el documento de constitución consorcial aportando las direcciones de las personas naturales que lo integran, así: <b>YOLANDA CABRERA BALCÁZAR</b> , Residencia: Calle 22A No. 121-145, Casa 1, Conjunto La Emiliana Pance, Cali (Valle del Cauca). <b>BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES</b> , Residencia: Carrera 11A No. 112-23, Apto. 202. Bogotá D.C. <b>AUGUSTO NOGUERA VIDALES</b> , Residencia: Calle 79 No. 10-80, Oficina 203, Bogotá D.C.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar	NO CUMPLE	4	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, diligencien y suscriban nuevamente el Documento de Constitución Consorcial, incluyendo el objeto de la presente convocatoria. Toda vez que no lo menciona en dicho documento.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado en físico el 03/09/2018, hora: 11:01 a.m., de radicado: 120181000055506, aporta nuevamente el documento de constitución consorcial ajustando el aspecto requerido. Está conforme.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	4			<b>CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACA 2018 - CFN.</b>
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	4			RL: AUGUSTO NOGUERA VIDALES, C.C. No. 19.290.151 expedida en Bogotá D.C.

5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes personas naturales.	NO CUMPLE	4	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, diligencien y suscriban nuevamente el Documento de Constitución Consorcial, incluyendo la dirección de las personas naturales integrantes del Consorcio. Toda vez que no lo incluye en dicho documento.	SUBSANÓ	Se trata de un Consorcio integrado por tres personas naturales de profesión Ingenieros Civiles. El proponente mediante documento de subsanación allegado en físico el 03/09/2018, hora: 11:01 a.m., de radicado: 120181000055506, aporta nuevamente el documento de constitución consorcial aportando las direcciones de las personas naturales que lo integran, así: YOLANDA CABRERA BALCÁZAR, Residencia: Calle 22A No. 121-145, Casa 1, Conjunto La Emiliana Pance, Cali (Valle del Cauca). BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES, Residencia: Carrera 11A No. 112-23, Apto. 202. Bogotá D.C. AUGUSTO NOGUERA VIDALES, Residencia: Calle 79 No. 10-80, Oficina 203, Bogotá D.C.
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	4			CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACA 2018 - CFN. Dirección: Calle 79 No. 10 -80, Oficina 202, Bogotá D.C.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	4			CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACA 2018 - CFN. 1) YOLANDA CABRERA BALCAZAR C.C. No. 34.597.962 (33%). 2) BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES, C.C. No. 51.898.367 (33%). 3) AUGUSTO NOGUERA VIDALES, C.C. No. 19.290.151 (34%).
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO CUMPLE	4	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, diligencien y suscriban nuevamente el Documento de Constitución Consorcial, incluyendo la manifestación clara y expresa que quienes integran el consorcio responderan por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL. 2.1.2.8 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado en físico el 03/09/2018, hora: 11:01 a.m., de radicado: 120181000055506, aporta nuevamente el documento de constitución consorcial ajustando el aspecto requerido. Está conforme.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	4			CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACA 2018 - CFN. 1) YOLANDA CABRERA BALCAZAR C.C. No. 34.597.962 (33%). 2) BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES, C.C. No. 51.898.367 (33%). 3) AUGUSTO NOGUERA VIDALES, C.C. No. 19.290.151 (34%).
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio integrado por tres personas naturales de profesión Ingenieros Civiles.
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio integrado por tres personas naturales de profesión Ingenieros Civiles.
La garantía de seriedad de la propuesta tratándose de proponente plural, además de los requisitos señalados en los presentes términos de referencia, deberá indicar los integrantes del proponente plural y su porcentaje de participación.	NO CUMPLE	46	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, ajuste la póliza en lo que respecta a el nombre de la persona natural BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES, C.C. No. 51.898.367 (33%). Toda vez que se observa que el apellido Quiñones quedo mal escrito en el enunciado documento.	SUBSANÓ	CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACA 2018 - CFN. 1) YOLANDA CABRERA BALCAZAR C.C. No. 34.597.962 (33%). 2) BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES, C.C. No. 51.898.367 (33%). 3) AUGUSTO NOGUERA VIDALES, C.C. No. 19.290.151 (34%). El proponente mediante documento de subsanación allegado en físico el 03/09/2018, hora: 11:01 a.m., de radicado: 120181000055506, aporta anexo de modificación de la póliza de seriedad de la oferta, ajustando el aspecto requerido. Está conforme.
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	1 a 98			El proponente allega una sola oferta.
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	50, 78 y 89			CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACA 2018 - CFN. 1) YOLANDA CABRERA BALCAZAR C.C. No. 34.597.962 de Santander de Chilichao (Cauca). 2) BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES, C.C. No. 51.898.367 expedida en Bogotá D.C. 3) AUGUSTO NOGUERA VIDALES, C.C. No. 19.290.151 de Bogotá D.C.
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	54, 82 y 93			El proponente allega certificados donde consta que las personas naturales integrantes del Consorcio no registran antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	54, 82 y 93			Certificados expedidos con fecha: 13, 20 y 21 de Agosto de 2018.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	53, 81 y 92			El proponente allega certificados donde consta que las personas naturales integrantes del Consorcio no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	53, 81 y 92			Certificados expedidos con fecha: 13, 20 y 21 de Agosto de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>6. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES</b>					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes.	CUMPLE	55, 56, 83 y 94			El proponente allega certificados donde se consta que las personas naturales que integran el consorcio no registran antecedentes judiciales. Se verifico por la entidad.
<b>7. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
<b>8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:	CUMPLE	46 a 49			<b>Aseguradora:</b> Liberty Seguros S.A. (As Asesoría en SE) <b>Poliza:</b> 2952346 <b>Anexo:</b> 0
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	46			Seriedad de la Oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto. <b>(\$53,639,551)</b>	CUMPLE	46			<b>Valor Asegurado: \$53,639,551</b>
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre. <b>(Cierre 27/08/2018).</b>	CUMPLE	46			Desde: 27/08/2018 hasta 10/01/2019.
<b>Asegurado/Beneficiario/Tomador/Afianzado:</b> Conforme a la condición tomada por el proponente, teniendo en cuenta el Programa de Mitigación de Riesgo adoptado por FINDETER, establecido en el numeral 2.1.8. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA" de los presentes Términos de Referencia.  <b>El Contratante: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. NIT 830.053.105-3.</b>  <b>Opción 1: DeLima Marsh S.A., Intermediario de seguros a través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia : EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES - MATRIZ PARA GRANDES BENEFICIARIOS. EL PROPONENTE se constituirá como afianzado, y EL CONTRATANTE como tomador, asegurado y beneficiario.</b>  <b>Opción 2: A través de una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia : EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES. EL PROPONENTE se constituirá como tomador y afianzado, y EL CONTRATANTE como asegurado y beneficiario.</b>  Garantía que deberá señalar expresamente que:  La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo o las reglas de participación, en los siguientes eventos:  <b>a)</b> La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. <b>b)</b> La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. <b>c)</b> El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. <b>d)</b> La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	CUMPLE	46			Póliza expedida conforme a la Opción No. 2.
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR FIDUPREVISORA S.A. identificada con Nit. 830.053.105-3	CUMPLE	46			Está conforme.

Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	NO CUMPLE	46	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, ajuste la póliza en lo que respecta a el nombre de la persona natural BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES, C.C. No. 51.898.367 (33%). Toda vez que se observa que el apellido Quiñones quedo mal escrito en el enunciado documento.	SUBSANÓ	CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACA 2018 - CFN. 1) YOLANDA CABRERA BALCAZAR C.C. No. 34.597.962 (33%). 2) BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES, C.C. No. 51.898.367 (33%). 3) AUGUSTO NOGUERA VIDALES, C.C. No. 19.290.151 (34%). El proponente mediante documento de subsanación allegado en físico el 03/09/2018, hora: 11:01 a.m., de radicado: 120181000055506, aporta anexo de modificación de la póliza de seriedad de la oferta, ajustando el aspecto requerido. Está conforme.
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	47			El proponente allega el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza. Está conforme.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 04/09/2018 b. Teléfono o página web consultada: 031-3077050 c. Hora de la consulta: 02:20 P.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): Alexander Cortez, Asesor de Liberty Seguros S.A., quien manifiesta que la póliza se encuentra activa. Consultado al intermediario de la póliza, Jenny Uribe, trabajadora de AS ASESORIA EN SE, manifestó que la misma se encuentra activa y pagada.
<b>9. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, sus representantes legales y sus apoderados, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
<b>10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	57 a 59 84 y 96			El proponente allega el respectivo RUT de las personas naturales integrantes del consorcio
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>11. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada.	NO CUMPLE	5 a 10	Se requiere al proponente (todos los integrantes del consorcio), para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, diligencien y suscriban nuevamente el Formato No. 2. Conforme a su calidad de personas naturales y no como empleadores, en la cual se evidencie la siguiente manifestación: "persona natural nacional para acreditar el cumplimiento de esta obligación aparte con la propuesta la planilla o constancia de afiliación al sistema general de seguridad social, mediante el cual acredito que me encuentro vinculado bajo la modalidad de cotizante, del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria". Toda vez que el allegado en su propuesta menciona a todas las opciones del formato y solo se debe mencionar la que le es respectiva a su condición.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado en físico el 03/09/2018, hora: 11:01 a.m., de radicado: 120181000055506, aporta certificación donde hace constar el cumplimiento de este requerimiento, suscrito en su condición de persona natural. Está conforme.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	60 a 62 85 a 88 97 y 98			El proponente allega la respectiva planilla de aportes al sistema de seguridad social, en su condición de personas naturales. Está conforme.
<b>12. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O INGENIERO SANITARIO PERSONA NATURAL</b>					
En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	50 a 52 78 a 80 89 a 91			CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACA 2018 - CFN. 1) YOLANDA CABRERA BALCAZAR C.C. No. 34.597.962, Ingeniera Civil. M.P. 19202-33507 CAU. 2) BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES, C.C. No. 51.898.367, Ingeniera Civil. M.P. 25202-35503 CND. 3) AUGUSTO NOGUERA VIDALES, C.C. No. 19.290.151, Ingeniero Civil. M.P. 25202-19498 CND.
<b>13. ABONO A LA OFERTA</b>					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	89 a 91			La oferta es presentada por el Representante Legal del CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACA 2018 - CFN, Sr. AUGUSTO NOGUERA VIDALES, C.C. No. 19.290.151 de Bogotá D.C., quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 25202-19498 CND vigente según certificado COPNIA.
<b>14. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un consorcio integrado por tres personas naturales de profesión ingenieros civiles.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>15. Certificado Del Registro Único De Proponentes Del Registro Único Empresarial De La Cámara De Comercio (En Caso De Estar Inscrito)</b>					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	64 a 77			El proponente 1) YOLANDA CABRERA BALCAZAR C.C. No. 34.597.962, Ingeniera Civil. M.P. 19202-33507 CAU, allega el respectivo RUP, con fecha de expedición 09/08/2018, no se observan sanciones o multas impuestas. Las demás personas naturales integrantes del consorcio, no allegan el RUP, en razón a que no están inscritas en el mismo.
<b>16. PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</b>					



El plazo general del contrato es de <b>OCHO (8) MESES</b> , el cual corresponde a la sumatoria de los plazos individuales de cada una de las fases para cada uno de los proyectos. Los plazos se contabilizarán teniendo en cuenta las actas de inicio y de terminación de cada una de las fases para cada uno de los proyectos. Así mismo, el plazo general del contrato, comenzará a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio de la Fase de identificación para el proyecto de Teatinos – Municipio de Samacá y de la fase de estudios de factibilidad para los proyectos de Discal – Municipio de Sativanorte y Socha-Municipio de Toma Baronera.	CUMPLE	1 a 3			Está conforme.
<b>17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.</b>					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	8, 53 a 56 81 a 83 92 a 94			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
<b>18. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1.23.1. Se incurra en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 1.23.2. Haya suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.3. Haya suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Este conflicto lo será también respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.4. Hayan participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. El conflicto de interés se predicará igualmente, respecto de los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.5. Hayan participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Esta prohibición también rige para los beneficiarios reales de las mismas personas. 1.23.6. No podrán presentar propuesta de manera simultánea en la presente convocatoria y a la convocatoria que se adelanta para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se pretende contratar con la presente convocatoria. <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y hayan diligenciado el formato 7 - Declaración Juramentada Inexistencia Conflicto de Interés.</b>	CUMPLE	34 y 35			El proponente allega el formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
<b>FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS</b>					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria allegue debidamente diligenciado y suscrito el formato 8 (DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS), Toda vez que no lo allega en la propuesta.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado en físico el 03/09/2018, hora: 11:01 a.m., de radicado: 120181000055506, aporta el formato # 8, debidamente diligenciado y suscrito.
<b>FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</b>					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	36 a 38			El proponente allega Formato 9 debidamente diligenciado y suscrito.
<b>FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO</b>					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	39 a 44			El proponente allega formato 10 debidamente diligenciado y suscrito.
<b>19. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</b>					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	1 a 3			Está conforme.
<b>CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.</b>					
<b>(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)</b>	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>				<b>OBSERVACIONES.</b>
1.38.1. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.	NO				
1.38.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO				
1.38.3. Cuando el valor total de la propuesta no incluya IVA.	NO				
1.38.4. Cuando la propuesta económica presentada para la convocatoria o las fases, luego de las correcciones aritméticas, sea inferior a los valores mínimos o superior a los valores máximos establecidos en los presentes términos de referencia para la respectiva convocatoria o fase.	NO				
1.38.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO				
1.38.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO				
1.38.7. Cuando el proponente no presente junto con la propuesta técnica la oferta económica o viceversa.	NO				
1.38.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO				
1.38.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO				
1.38.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO				
1.38.11. Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO				
1.38.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO				
1.38.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO				

1.38.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados o incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.	NO		
1.38.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO		
1.38.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO		
1.38.17. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO		
1.38.18. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO		
1.38.19. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO		
1.38.20. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido dentro los tres (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones, o declaratorias de incumplimiento; o dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación resolución o terminación anticipada por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO		
1.38.21. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorguen las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO		
1.38.22. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO		
1.38.23. Cuando el proponente presente documentos que contengan información o datos que carezcan de veracidad, inconsistentes, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir en error a la entidad, que incidan en la habilitación o calificación de la propuesta.	NO		
1.38.24. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.	NO		
1.38.25. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO		

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del **proponente No. 02 CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACA 2018 - CFN**, se concluye que el mismo **ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.**

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">28/08/2018</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-ADR-I-050-2018</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 536.395.510</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">MUNICIPIO DE SOCHA</span>	<b>No. Carpeta:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 10px; font-size: 24px; font-weight: bold;">1</span>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA</span>	Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900.657.214-4</span>	Tipo Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f4a460;">P. Jurídica</span>		
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA</span>	Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900.657.214-4</span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">100%</span>	Int 1:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 2:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 3:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>
Integrante 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 4:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>
Integrante 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Nit 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Part. (%) 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>	Int 5:	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span>

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	<b>COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA</b>				
Fecha Carta CC:	N/A				
Monto Carta CC:	N/A				
Expedida por:	N/A				
Part. (%)	100%				

	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	NO CUMPLE				El proponente no presentó carta cupo de crédito con los documentos de la propuesta, el documento enviado fue un certificado. Por lo tanto, no cumple con lo requerido en el numeral 3.1.2 requisitos habilitantes financieros. Se solicita que envíe carta(s) cupo de crédito que cumplan con todos los requisitos exigidos en dicho numeral.
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	NO CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	NO CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	NO CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y correo electrónico de contacto?	NO CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30% ?	NO CUMPLE				
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE				
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 20% del PO de la convocatoria?	NO CUMPLE				No se envió email debido a que el proponente no presentó carta cupo de crédito con la propuesta
Fue posible confirmar la carta cupo de crédito con la entidad financiera?	NO				

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 0	\$ 107.279.102	

CUMPLE:  
NO CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">28/08/2018</span>	Convocatoria: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-ADR-I-050-2018</span>	Presupuesto: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 536.395.510</span>	Municipio: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">MUNICIPIO DE SOCHA</span>	<b>No. Carpeta:</b> <span style="border: 1px solid black; padding: 10px; font-size: 24px; font-weight: bold;">2</span>
Nombre Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACA 2018-CFN</span>	Nit: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Tipo Proponente: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: #f4a460;">Consortio</span>		
Integrante 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">YOLANDA CABRERA SALAZAR</span>	Nit 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">34.597.962-6</span>	Part. (%) 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">33%</span>	Int 1: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>	
Integrante 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES</span>	Nit 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">51.898.367-7</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">33%</span>	Int 2: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>	
Integrante 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">AUGUSTO NOGUERA VIDALES</span>	Nit 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">19.290.151-6</span>	Part. (%) 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">34%</span>	Int 3: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Nacional</span>	
Integrante 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 4: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	
Integrante 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Nit 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Part. (%) 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	Int 5: <span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	YOLANDA CABRERA SALAZAR	BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES	AUGUSTO NOGUERA VIDALES
Fecha Carta CC:	21-ago-18	N/A	N/A
Monto Carta CC:	\$ 110.000.000	N/A	N/A
Expedida por:	BANCOLOMBIA	N/A	N/A
Part. (%)	33%	33%	34%

	YOLANDA CABRERA SALAZAR	BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES	AUGUSTO NOGUERA VIDALES	0	0	OBSERVACIONES
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE	N/A	N/A			
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE	N/A	N/A			
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE	N/A	N/A			
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE	N/A	N/A			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE	N/A	N/A			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual al 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE	N/A	N/A			
¿La empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito por un monto igual o superior al 20% del PO de la convocatoria?	CUMPLE	N/A	N/A			
Fue posible confirmar la carta cupo de crédito con la entidad financiera?	NO					Se envió correo de confirmación a la entidad el 28/08/2018

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 110.000.000	\$ 107.279.102	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE



{fiduprevisora}

Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico

Convocatoria No.	PAF-ADR-I-050-2018
Objeto:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA: LAS "CONSULTORÍAS PARA LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'TEATINOS' EN EL MUNICIPIO DE SAMACA, 'DISCAL' EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y 'TOMA BARONERA' EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".
Fecha de diligenciamiento:	4 de Septiembre de 2018
Tipo de Proponente:	PERSONA JURÍDICA
No de Proponente:	1
Proponente:	COBA - CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A SUCURSAL COLOMBIA
Representante Legal:	DIOTIMA PRECIADO GONZÁLEZ C.C. 52.213.296

1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente

Evaluación correspondiente a:

Requerimientos

Subsanación

X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	COBA CONSULTORES DE INGENIERÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A - SUCURSAL COLOMBIA	900.657.217-4	100%	NO ES CLARO QUIEN APORTA LA EXPERIENCIA

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Ó INTERVENTORÍA A: ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados que cumplan las siguientes condiciones:

ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE (Identificación +Estudios de Factibilidad +Diseños definitivos), expresado en SMMLV.	074 DE 2014	0,00	NO
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	
	b. Los contratos aportados con experiencia en ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Ó INTERVENTORIA A: ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS deberá incluir ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE DISTRITOS DE RIEGO Ó INTERVENTORIA A: ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE DISTRITOS DE RIEGO, en cualquiera de las dos opciones, con un ÁREA NETA DE RIEGO MAYOR O IGUAL A DOSCIENTAS TREINTA (230) HECTÁREAS.	074 DE 2014	0,00	NO
		<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	

NOTA: Solo serán tenido en cuenta para acreditar la condición particular anteriormente indicada el valor correspondiente a ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Ó INTERVENTORIA A: ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.



{fiduprevisora}

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto I. (1 vez el PE)	\$	536.395.510,00	Pesos
		686,59	SMMLV
Para el Aspecto II. (Área neta de riego) ≥		230	Ha

Contrato 1: No	074 DE 2014
Objeto:	LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD DE LOS DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS BARRANQUILLITA - BAJIRÁ, FIRAVITIBA, MAGARÁ Y PAMPLONITA, INTEGRANTES DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN EJECUCIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS"

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación:	2/10/2015	a (Valor) (SMMLV)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ -	b. (área neta de riego) (Ha)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	0,00		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	0,00		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	55,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA	CONSORCIO COBA - JHER: JHER EU: 45% <b>NO ES CLARO EL OTRO INTEGRANTE DEL CONSORCIO QUIEN TIENE UN PARTICIPACIÓN DEL 55%</b>

A Folios 122 a 123 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por el Fondo de Adaptación, la cual se encuentra debidamente suscrita por Neifis Isabel Araujo Luquez, quien actúa en calidad de Secretaria General. En la certificación se aprecia el Objeto, el plazo de ejecución, el porcentaje de participación de los integrantes de la figura asociativa conformada para la ejecución del contrato, el valor inicial del contrato con sus adiciones, el cumplimiento y la calificación del servicio.

A Folios 124 a 130 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Terminación del Contrato No 074 de 24 de Enero de 2014, la cual se encuentra debidamente suscrita entre las partes. En el Acta se aprecia la descripción general de los contratos objeto de Interventoría, donde se presenta el alcance general de los estudios de factibilidad y el área neta, teniendo lo siguiente:

Proyecto de Adecuación de Tierras Barranquillita - Bajirá: 9031 Ha  
 Proyecto de Adecuación de Tierras Firavitoba: 3563 Ha  
 Proyecto de Adecuación de Tierras Pamplonita: 4017 Ha

**Observaciones:** Sin perjuicio de lo anterior, se tiene que en la documentación aportada no es claro cual firma es la que está aportando la experiencia, ya que en la certificación anexa a Folios 122 a 123 se indica que uno de los integrantes del CONSORCIO COBA - JHER es la sociedad CONSULTORES ENGENHARIA E AMBIENTE S.A sociedad portuguesa matriculada en la Conservatoria del Registro Mercantil de Lisboa No 507.265.507 con un porcentaje de participación de 55% , firma que no esta participando en el presente proceso de selección. Ahora bien de otro lado en el Acta de Terminación aportada se establece que el Contratista es el CONSORCIO COBA - JHER el cual esta integrado por la firma COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A SUCURSAL COLOMBIA, Representante de su matriz COBA CONSULTORES DE ENGENHARIA E MEIO AMBIENTE S.A persona jurídica No 507.826.507.

Por lo expuesto en el párrafo anterior se tiene que los términos de referencia de la convocatoria establecen dentro de los requisitos habilitantes la acreditación de experiencia por parte del proponente, que para el caso que nos ocupa es COBA CONSULTORES DE INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A SUCURSAL COLOMBIA con NIT 900.695.469-7, por lo que no es claro identificar que la experiencia que se acredita corresponda al referido integrante del proponente plural, por cuanto como se señaló la experiencia acreditada según la certificación es de la firma CONSULTORES ENGENHARIA E AMBIENTE S.A, firma que no está participando como proponente ni como integrante de un proponente plural, lo anterior con fundamento en el literal B del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA Acreditación DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, que establece:

(...) B. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas (...), por lo que se le solicita sea subsanado lo anterior con el fin de validar la experiencia que el proponente pretende acreditar con el contrato No 074 de 24 de Enero de 2014.

**Observaciones Subsanación:** En los plazos establecidos por la Entidad, el proponente no subsanó el requerimiento realizado, por tanto el Contrato No 074 de 2014, no es válido para la acreditación de la experiencia específica.

**CUMPLE:** NO

Observación general: Con el contrato aportado el proponente no da cumplimiento a los requisitos habilitantes exigidos para la presente convocatoria, en virtud de ello el proponente recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar con el proceso de selección

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico**

Convocatoria No.	PAF-ADR-I-050-2018
Objeto:	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA: LAS "CONSULTORÍAS PARA LOS PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS EN PEQUEÑA ESCALA 'TEATINOS' EN EL MUNICIPIO DE SAMACA, 'DISCAL' EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE Y 'TOMA BARONERA' EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".
Fecha de diligenciamiento:	7 de Septiembre de 2018
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
No de Proponente:	2
Proponente:	CONSORCIO INTERVENTORÍAS RIEGO BOYACÁ 2018 - CFN
Representante Legal:	AUGUSTO NOGUERA VIDALES C.C 19.290.151

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**
**Evaluación correspondiente a:**

Requerimientos	
Subsanación	
Observaciones informe de verificación	X

No	Integrante Consorcio o Unión Temporal y/o Nombre Persona Jurídica y/o Nombre Persona Natural, según aplique	NIT o CC	Participación en la presente propuesta (Consorcio o UT)	¿Aporta Experiencia Específica? (SI/NO)
1	YOLANDA CABRERA BALCÁZAR	34.597.962	33%	NO
2	BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES	51.898.367	33%	SI
3	AUGUSTO NOGUERA VIDALES	19.290.151	34%	SI

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Ó INTERVENTORIA A: ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS**, con la ejecución de MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS terminados que cumplan las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	No de Contrato	Cantidad Certificada (en SMMLV o la unidad de medida correspondiente de la estructura)	CUMPLE
	a.		Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1.00 vez el valor de la sumatoria del Presupuesto Estimado – PE (Identificación +Estudios de Factibilidad +Diseños definitivos), expresado en SMMLV.	805/09	1046,47
SIN NUMERACIÓN				115,12	
SIN NUMERACIÓN				0,00	
<b>TOTAL</b>				<b>1046,47</b>	
b.		Los contratos aportados con experiencia en ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Ó INTERVENTORIA A: ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS deberá incluir ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE DISTRITOS DE RIEGO Ó INTERVENTORIA A: ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE DISTRITOS DE RIEGO, en cualquiera de las dos opciones, con un ÁREA NETA DE RIEGO MAYOR O IGUAL A DOSCIENTAS TREINTA (230) HECTÁREAS.	805/09	8157,00	SI
			SIN NUMERACIÓN	0,00	
			SIN NUMERACIÓN	0,00	
			<b>TOTAL</b>	<b>8157,00</b>	

**NOTA:** Solo serán tenido en cuenta para acreditar la condición particular anteriormente indicada el valor correspondiente a ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Ó INTERVENTORIA A: ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS.



{fiduprevisora}

Presupuesto Estimado PE - Total Para el Aspecto I. (1 vez el PE)	\$ 536.395.510,00	Pesos
	686,59	SMMLV

Para el Aspecto II. (Área neta de riego) ≥	230	Ha
---	-----	----

Contrato 1: No	805/09
Objeto:	FORMULACIÓN, DISEÑO Y CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS DE TIERRAS PARA PRESENTAR EN LAS CONVOCATORIAS RIEGO DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO (AIS)

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación:	9/09/2009	a (Valor) (SMMLV)	1046,47
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 649.990.000,00	b. (área neta de riego) (Ha)	8157,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	1308,09		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	1046,47		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	80,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA	CONSORCIO RIEGO PARA BOYACÁ: DATM LTDA: 20% <b>BRIGITH ALEXANDRA FORERO: 80%</b>

**Observaciones:**

A Folio 13 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Boyacá, la cual se encuentra debidamente suscrita por Carlos Eleicer Castro Correa, quien actúa en calidad de Director de Contratación (E). En la certificación se aprecia el Objeto, el porcentaje de participación de los integrantes de la figura asociativa conformada para la ejecución del contrato y el valor.

A Folios 14 a 15 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Recibo Final, la cual se encuentra debidamente suscrita por Contratista e Interventor, y donde se presenta información del contrato ejecutado como Objeto, valor, fecha de terminación, recibo a satisfacción y las áreas de los Proyectos objeto de los Estudios y Diseños, sumando en total un área de 8.157 Has.

Con la información aportada en la propuesta del contrato en mención, se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, asimismo el valor convertido en SMMLV suma a la condición de presupuesto en un total de 1046,47 SMMLV y acredita el siguiente particular:

(...) Los contratos aportados con experiencia en ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Ó INTERVENTORIA A: ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS deberá incluir ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE PROYECTOS DE DISTRITOS DE RIEGO Ó INTERVENTORIA A: ESTUDIOS Y/O DISEÑOS DE DISTRITOS DE RIEGO, en cualquiera de las dos opciones, con un ÁREA NETA DE RIEGO MAYOR O IGUAL A DOSCIENTAS TREINTA (230) HECTÁREAS (...)

CUMPLE:	SI
---------	----

Contrato 2: No	SIN NUMERACIÓN
Objeto:	REALIZAR LOS ESTUDIOS NECESARIOS PARA LA MODELACIÓN DE LA RED HIDRÁULICA, CANTIDADES DE OBRA Y PRESUPUESTO DE LAS UNIDADES DE RIEGO LAS VUELTAS, DUITAMA, CUCHE, AYALAS, SURBA, PANTANO DE VARGAS Y HOLANDA"

	Día/Mes/Año	Componente que acredita	Cantidad
Fecha de terminación:	21/03/2007	a (Valor) (SMMLV)	115,12
Valor Contrato Ejecutado (pesos):	\$ 49.927.850,00	b. (área neta de riego) (Ha)	0,00
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):	115,12		
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:	115,12		
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:	PERSONA JURÍDICA		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA	N/A

**Observaciones:**

A Folio 18 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje de Gran Escala el Alto Chicamocha y Firavitoba, la cual se encuentra debidamente suscrita por Alexandra Forero Quiñones, quien actúa en calidad de Gerente. En la certificación se aprecia el Objeto, la fecha de entrega, el valor del contrato y el recibo a satisfacción.

A Folio 19 de la propuesta, el proponente presenta documento realizando indicaciones sobre la experiencia No 2 aportada, la cual no podrá tenerse en cuenta debido a que no es un documento idóneo para acreditar la experiencia, ya que no se encuentra debidamente expedido por la Entidad Contratante.

A Folios 20 a 24 de la propuesta, el proponente presenta Resolución 1399 de 2005, la cual no podrá tenerse en cuenta debido a que no es un documento completo, no se encuentra debidamente expedido por la Entidad Contratante y no permite extraer información necesaria para acreditar la experiencia.

De lo anteriormente expuesto, se tiene que los términos de referencia de la convocatoria establecen dentro de los requisitos habilitantes la acreditación de experiencia por parte del proponente, que para el caso que nos ocupa en el contrato relacionado es de uno de los integrantes del CONSORCIO INTERVENTORIAS RIEGO BOYACÁ 2018, el Señor AUGUSTO NOGUERA VIDALES con CC 19.290.151, por lo que no es claro identificar que la experiencia que se acredita corresponda al referido integrante del proponente plural, por cuanto la experiencia acreditada según la certificación es de la firma AUGUSTO NOGUERA VIDALES EU con NIT 830.091.903-6, firma que no está participando como proponente ni como integrante de un proponente plural.

Por tanto el proponente deberá subsanar allegando documentación adicional del contrato en mención, que cumpla con las reglas de acreditación y donde se logre verificar el área neta de las actividades de adecuación de tierras en el contrato relacionado, así como documentación donde se pueda constatar que la experiencia aportada es de alguno de los integrantes de la actual figura asociativa conformada para la convocatoria que nos atañe, más no de personas distintas a las relacionadas en el documento de conformación de consorcio. Lo anterior con el fin de validar la experiencia que el proponente pretende acreditar con el contrato.





{fiduprevisora}

**Observaciones Subsanación:**

Mediante comunicado con radicado Findeter No 120181000055506 del 03 de Septiembre de 2018, el proponente allega la siguiente documentación para subsanar el requerimiento realizado, así:  
  
1. A Folio 17 de la subsanación, el proponente presenta certificación emitida por la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO Y DRENAJE DE GRAN ESCALA DEL ALTO CHICAMOCHA Y FIRAVITIBA - USOCHICAMOCHA, la cual se encuentra debidamente suscrita por Sandra Milena Ríos Ravelo, quien actúa en calidad de Jefe Administrativa y Financiera, y en la cual certifica que el Ingeniero AUGUSTO NOGUERA VIDALES identificado con la cédula de ciudadanía No 19.290.151 con su Empresa Unipersonal denominada AUGUSTO NOGUERA VIDALES EU con Nit. 830.091.903-6 desarrolló el contrato de consultoría relacionado. En la certificación se aprecia el Objeto, la fecha de entrega y las áreas de riego intervenidas.  
  
Sin perjuicio de lo anterior, se tiene que quien está aportando la experiencia, tal cual se indica en la certificación fue la firma AUGUSTO NOGUERA VIDALES EU con Nit. 830.091.903-6, quien desarrolló el contrato, y como bien se estableció en el documento de solicitud de subsanabilidad, dicha persona jurídica corresponde a una firma que no está participando como proponente ni como integrante de un proponente plural, por tanto al no aportarse la experiencia por parte del Señor AUGUSTO NOGUERA VIDALES como persona natural no se puede validar la experiencia del contrato relacionado.

**Observaciones Informe de verificación**

Atendiendo las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes y de acuerdo con el concepto No. 56, asociado con la posibilidad de acreditación de experiencia como persona Natural E.U. , la dirección jurídica de Findeter ha indicado lo siguiente:  
*"(...) la experiencia demostrada por el proponente el Señor Augusto Noguera Vidales, representante legal e integrante del consorcio debe ser aceptada habida cuenta la experiencia demostrada por la empresa unipersonal le es aplicable directamente, a Augusto Noguera Vidales por cuanto las empresas unipersonales están conformadas por una Persona Natural"*  
Teniendo en cuenta lo anterior la experiencia técnica aportada es tenida en cuenta y permite verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los terminos de referencia.

**CUMPLE:** **SI**

**Contrato 3: No** **SIN NUMERACIÓN**

**Objeto:** REHABILITACIÓN DE OBRAS DEL DISTRITO DE RIEGO DE EL ZULIA

Fecha de terminación:  
Valor Contrato Ejecutado (pesos):  
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV):  
Valor Contrato Ejecutado (SMMLV) afectado por el porcentaje de participación:  
Tipo de Proponente en el contrato ejecutado:

Día/Mes/Año
0/01/1900
\$ -
-
0,00
PERSONA JURÍDICA

Componente que acredita	Cantidad
a (Valor) (SMMLV)	0,00
b. (área neta de riego) (Ha)	0,00

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONTRATO EJECUTADO (%)	100,00%	INTEGRANTE (S) DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL QUE APORTA (N) LA EXPERIENCIA	N/A
--	---------	---	-----

**Observaciones:**

A Folios 25 y 26 de la propuesta, el proponente presenta documento con respuesta a solicitud de información del Proyecto relacionado, emitido por la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Gran Escala del Río Zulia - Asozulia, la cual se encuentra debidamente suscrita por Jose Gregorio Contreras, quien actúa en calidad de Representante Legal de Asozulia y Augusto Noguera Vidales, quien actúa en calidad de Representante Legal de la firma Augusto Noguera Vidales E.U. En la certificación se aprecia el Objeto y el Contratista.  
  
A Folios 27 a 31 de la propuesta, el proponente presenta copia del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre ASOZULIA y AUGUSTO NOGUERA VIDALES EU. El documento se encuentra debidamente suscrito entre las partes.  
  
De lo anteriormente expuesto, se tiene que los términos de referencia de la convocatoria establecen dentro de los requisitos habilitantes la acreditación de experiencia por parte del proponente, que para el caso que nos ocupa en el contrato relacionado es de uno de los integrantes del CONSORCIO INTERVENTORÍAS RIEGO BOYACÁ 2018, el Señor AUGUSTO NOGUERA VIDALES con CC 19.290.151, por lo que no es claro identificar que la experiencia que se acredita corresponda al referido integrante del proponente plural, por cuanto la experiencia acreditada según la certificación es de la firma AUGUSTO NOGUERA VIDALES EU con NIT 830.091.903-6, firma que no está participando como proponente ni como integrante de un proponente plural.  
  
Adicionalmente con la documentación aportada no se identifica el valor ejecutado, la fecha de terminación del contrato y el área neta de las actividades ejecutadas relacionadas con la adecuación de tierras para distritos de riego, por tanto el proponente deberá subsanar allegando documentación adicional del contrato en mención, que cumpla con las reglas de acreditación y donde se logre verificar lo anteriormente citado, así como documentación donde se pueda constatar que la experiencia aportada es de alguno de los integrantes de la actual figura asociativa conformada para la convocatoria que nos atañe, más no de personas distintas a las relacionadas en el documento de conformación de consorcio. Lo anterior con el fin de validar la experiencia que el proponente pretende acreditar con el contrato.

**Observaciones Subsanación:**

Mediante comunicado con radicado Findeter No 120181000055506 del 03 de Septiembre de 2018, el proponente allega la siguiente documentación para subsanar el requerimiento realizado, así:  
  
1. A Folios 18 a 47 de la subsanación, el proponente presenta Resolución 1399 de 2005 expedida por el INCODER, mediante el cual se define los criterios generales para la entrega de los Distritos de Adecuación de Tierras.  
  
Sin perjuicio de lo anterior, se aprecia que quien está aportando la experiencia, se reitera es la firma AUGUSTO NOGUERA VIDALES EU con NIT 830.091.903-6, firma que no está participando como proponente ni como integrante de un proponente plural, esto ya que se tiene que quien debía acreditar la experiencia, según el Formato No 3 para efectos de verificación de requisitos habilitantes es de uno de los integrantes del CONSORCIO INTERVENTORÍAS RIEGO BOYACÁ 2018, el Señor AUGUSTO NOGUERA VIDALES con CC 19.290.151, adicionalmente a lo anterior no se allegó documentación que permitiera verificar el valor ejecutado ni la fecha de terminación del Contrato por lo que la experiencia que se pretende acreditar con el contrato relacionado no puede tenerse en cuenta

**Observaciones Informe de verificación**

Atendiendo las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes y de acuerdo con el concepto No. 56, asociado con la posibilidad de acreditación de experiencia como persona Natural E.U. , la dirección jurídica de Findeter ha indicado lo siguiente:  
*"(...) la experiencia demostrada por el proponente el Señor Augusto Noguera Vidales, representante legal e integrante del consorcio debe ser aceptada habida cuenta la experiencia demostrada por la empresa unipersonal le es aplicable directamente, a Augusto Noguera Vidales por cuanto las empresas unipersonales están conformadas por una Persona Natural"*  
Teniendo en cuenta lo anterior la experiencia puede ser verificada, sin embargo, con los documentos aportados en la propuesta y en la etapa de subsanabilidad no permiten verificar las condiciones particulares de experiencia establecidas en los términos de referencia, razón por la cual con este contrato no aporta para la condición particular de valor, ni de área diseñada.

**CUMPLE:** **SI**

Observación general:	<p>El proponente deberá subsanar los contratos 2 y 3, con el fin de validar la experiencia que se pretende acreditar con dichos contratos, de no subsanar se tiene que la única persona que esta aportando la experiencia es la integrante del CONSORCIO: BRIGITH ALEXANDRA FORERO QUIÑONES, quien cuenta con una participación del 33%, y según el inciso 8 del numeral 2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA), se tiene que:</p> <p><i>(...) 8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. <b>Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).</b> (...) (Negrilla y Subrayado fuera de texto)</i></p> <p>Adicionalmente indica lo siguiente:</p> <p><i>(...) El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso (...)</i></p>
Observación general Subsanación:	<p>Con la documentación allegada de los contratos 2 y 3 no se da cabal cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en los Términos de Referencia, razón por la cual el proponente recibe la condición de NO HABILITADO TÉCNICAMENTE para continuar con el proceso de selección</p>
Observación general Informe de Verificación	<p>Atendiendo las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes y de acuerdo con el concepto No. 56, asociado con la posibilidad de acreditación de experiencia como persona Natural E.U. , la dirección jurídica de Findeter ha indicado lo siguiente:</p> <p><i>"(...) la experiencia demostrada por el proponente el Señor Augusto Noguera Vidales, representante legal e integrante del consorcio debe ser aceptada habida cuenta la experiencia demostrada por la empresa unipersonal le es aplicable directamente, a Augusto Noguera Vidales por cuanto las empresas unipersonales están conformadas por una Persona Natural"</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior la experiencia técnica aportada es válida y puede ser tenida en cuenta para verificar la experiencia específica requerida.</p>